



Resolución Directoral Regional

Nº 1109 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 MAYO 2023

Visto, el expediente Nº 001-2023237558 de fecha 02 de mayo de 2023 que contiene el Oficio Nº 1219-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 05001-2017-0-2205-SP-CI-01, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **MARIA JESUS AVALOS RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 05001-2017-0-2205-SP-CI-01; siendo así, mediante Resolución Nº 05 de fecha 26 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Ugel T Nº 001209, de fecha 14 de abril de 2010 y la Resolución Directoral Regional Nº 03313-2010-GRSM/DRE, de fecha 07 de setiembre de 2010; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1109 -2023-GRSM/DRE

de la remuneración íntegra o total del accionante, asimismo el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM, por el periodo comprendido desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 28 de febrero de 2002 (ya que cesó el 01 de marzo de 2002 y este beneficio estuvo vigente hasta el 25 de noviembre de 2012), debiendo descontarse los montos pagados que ha percibido, con el pago de los intereses legales que corresponda; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N° 08 de fecha 06 de noviembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENA** el abono del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más intereses legales, por el periodo comprendido desde el 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 10 de abril de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 05001-2017-0-2205-SP-CI-01, a favor de **MARIA JESUS AVALOS RODRIGUEZ**, el abono del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más intereses legales, por el periodo comprendido desde



Resolución Directoral Regional

N° 1109 -2023-GRSM/DRE

el 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 06 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 10 de abril de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.


ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Dr. Alfonso Isuliza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



12 MAY 2023

Moyobamba,


Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZA/AJ